



RESOLUCIÓN No. 024-DE-ABG-2018

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y
CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS.**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226, prescribe que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República, establece que “la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;
- Que,** la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 22 señala los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;
- Que,** el Art. 25 de la LOSEP, señala lo siguiente “[...] con períodos de descanso desde treinta minutos hasta dos horas diarias para el almuerzo, que no estarán incluidos en la jornada de trabajo; y [...]”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se crea la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG.), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa; con sede en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, que tendrá competencia para controlar, regular, impedir y disminuir el riesgo de la introducción, movimiento y dispersión de organismos exóticos, por cualquier medio, que pongan en



riesgo la salud humana, el sistema económico del Archipiélago y las actividades agropecuarias; así como contribuir a la conservación de la integridad ecológica de los ecosistemas insulares y marinos, y la biodiversidad (nativa y endémica) de cada una de las islas del Archipiélago de Galápagos;

Que, Mediante Acuerdo Ministerial No.157 del Ministerio del Ambiente, de fecha 22 de Octubre de 2012, se nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG);

Que, Mediante solicitud s/n, el personal de la Oficina Técnica de Guayaquil en aeropuertos solicita el recorte del tiempo asignado de almuerzo a 30 minutos, solicitud que es firmada por todos los servidores de la Oficina Técnica de Guayaquil.

Que, con Memorando Nro. ABG-OTG-2018-0528-M la Responsable de Oficina Técnica 2, manifiesta “Es necesario informar que este recorte de tiempo no afectará en nuestras labores diarias de inspección, en caso de presentarse un atraso en un vuelo comercial o cualquier necesidad institucional el personal está comprometido a brindar el apoyo de ser necesario.”

Que, mediante Memorando Nro. ABG-UATH-2018-0987 de 23 de agosto de 2018 la Lda. Mayra Sánchez, Responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano recomienda aceptar la solicitud de los servidores, considerando que la Responsable de la Oficina Técnica, manifiesta que no afectara las actividades diarias. Adicional se recomienda establecer la actualización de los horarios de trabajo para el personal de la Oficina Técnica de Guayaquil mediante resolución.

En uso de las facultades legales y reglamentarias:



RESUELVE:

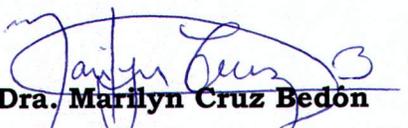
Art. 1.- Acoger la solicitud efectuada y autorizar el cambio de horario de almuerzo a 30 minutos para el personal de la Oficina Técnica de Guayaquil que labora en el aeropuerto José Joaquín de Olmedo.

Art. 2.- Encárguese a la Unidad Administrativa de Talento Humano en el ejercicio de sus funciones el fiel cumplimiento de esta resolución; a la Subdirección de Asesoría Jurídica, hacer conocer de este acto normativo a las diferentes áreas de la institución; y finalmente al Responsable de Comunicación Social, la publicación inmediata de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 24 días del mes de agosto de 2018.

Comuníquese y publíquese.-


Dra. Marilyn Cruz Bedón
DIRECTORA EJECUTIVA

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS